

## RESOLUCIÓN UAIP-MC-70/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis del año dos mil veintidos.

### **Considerando:**

- I. Que el día 13 de octubre de 2022 la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) recibió de forma presencial la solicitud de información (en la que ) pide la siguiente información:
  - 1) *Informe si (el representado) fue beneficiado con boletos de viaje hacia Francia, pagados por el Ministerio de Cultura, por haber ganado en el año 2019 el concurso de baile "Battle of the year".*
  - 2) *"Copia certificada de toda la documentación relacionada o que se originó por el trámite de los boletos de avión, de ser posible copia certificada de dichos boletos".*
  - 3) *Álbum de las fotografías donde el equipo de prensa del Ministerio cubre el Evento de entrega de dichos boletos a los artistas beneficiados"..*
- II. Que la solicitud le fue admitida el 17 de octubre de 2022, por cumplir con lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y por constituir un derecho de toda persona a conseguir una reproducción ininteligible de sus datos personales, según lo expresado en los Art. 31 y 36 de la LAIP
- III. Que en línea del Art. 70 de la LAIP y Art 14 del Lineamiento para la Gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública (LGSAIP), se requirió a la Dirección Nacional de Artes (DNA), Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional (UACI) y a la Dirección General de Comunicaciones Institucional, buscar en los archivos de gestión la información requerida, teniéndose las siguientes respuestas:
  - a) Por medio del memorandum A102-01 Ref. 371 /2022 el director nacional de la DNA entrega Resolución No.007/2019 con fecha 24 de septiembre del dos mil diecinueve en donde se acredita a los ganadores y se autoriza la compra de boletos aéreos con destino a Francia de ida y de regreso a su país de origen, de igual manera se adjunta el Acta de juramentación de los miembros del jurado calificador y Dictamen del jurado calificador del evento Batle of the year Central América 2019. Entre los ganadores se encuentra el señor Raúl Antonio Argueta Serrano. No obstante, en la comunicación hecha por la DNA en un punto 2, señala que: "como Dirección de Artes no se tiene copia certificada de los boletos entregados por Inter Tours, S.A. de C.V., debido a que no se cuenta con el expediente de compra...".
  - b) En línea con lo anterior, el Coordinador de compras de la UACI comunicó, por medio del memorandum A101.1-428/2022, que no es posible entregar copia de los boletos requeridos por el solicitante, "debido a que en el expediente de compra no se deja copia de boletos". Por lo tanto, el Art. 73 de la LAIP manda a analizar el caso para resolver sobre

la inexistencia de la información, la cual se confirma por medio del presente acto por no tenerse registros de los boletos entregados. En la misma comunicación se manifiesta que solo se cuenta con un documento que menciona el nombre del Sr. XXX y ese es la oferta del suministrante.

Por lo antes descrito, se remite copia de oferta de la empresa Inter Tours, S.A. de CV.

- c) Finalmente, la Dirección General de Comunicaciones proporcionó cuatro copia de las fotografías de la actividad en comento y una publicación hecha en redes sociales de la institución.

Que el Art. 62 inciso primero se la LAIP señala que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”. En otras palabras, “La obligación del ente obligado se limita a la información que resguarda, no a otra...con la que todavía no cuenta y que el ente obligado deba preparar, buscar u obtener para satisfacer la solicitud” (Ley comentada LAIP). En ese sentido, las unidades administrativas proporcionan la documentación obtenida o generada y que están en sus archivos producto del ejercicio de sus facultades o actividades.

De esa manera, el Ministerio de Cultura entrega documentos certificados obtenidos y generados *por el trámite de los boletos de avión* y que dan respuesta al requerimiento 1,2 y 3 de la solicitud, en la cual se determina que el señor XXX viajó a Montpellier-Francia, como parte del grupo ganador del EVENTO BATTLE OF THE YEAR CENTRAL AMERICA 2019.

Cabe señalar que la información que únicamente se requirió está exclusivamente relacionada con el evento de la competencia de *Breaking* y al nombre de uno de los integrantes del grupo ganador. De ahí que, por ser información que contiene datos de otras personas, se proporciona la versión pública tal cual lo señala el Art.30 de la LAIP. Asimismo, los artículos 32 y 33 de la LAIP establecen la protección de datos personales como un deber de los entes obligados y, por lo tanto, prohíben expresamente la difusión de estos sin consentimiento previo del titular de los mismos. [...] el nombre del solicitante es información privada de dicha persona y, por ende, un dato personal. (Ref. 32-FR-2016 de fecha 19 de agosto de 2016).

#### IV. Fundamentos de derecho de la resolución.

El Art. 36 letra "a" de la LAIP establece que los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, pueden solicitar “La información contenida en documentos o registros sobre su persona”.

Lo anterior es un derecho que se ejerce como parte de la libertad de acceso a la información, facultad que implica la posibilidad de comprobar si se dispone de información sobre la persona y que es legislada a través de la LAIP en dos capítulos del Título III.

En esa línea, se toma en cuenta el principio que informa su resguardo; es decir, el principio de transparencia sobre el uso y fines del procesamiento de datos. Para este caso, el uso que se dio

a los datos proporcionados por la persona para operativisar el premio de viajar a Montpellier-Francia.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública se RESUELVE:

1. **Entréguese** información requerida por XXX consistente en datos personales de su patrocinado XXX, consistente en copias certificadas de oferta de la empresa Inter Tours, S.A. de CV., que consta de cuatro folios útiles; Acta de juramentación de los miembros del jurado calificador y Dictamen del jurado calificador del evento Battle of the year Central América 2019; y copia de cinco fotografías de la entrega de los documentos que acreditan a los artistas ganadores a representar a El Salvador en Montpellier-Francia.
2. **Confírmese** la inexistencia de copia de boletos entregados a los ganadores de la competencia BATTLE OF THE YEAR CENTRAL AMERICA 2019, organizada por el Ministerio de Cultura.

**NOTIFIQUESE.**

Lic. A. Villalta -Oficial de Información  
UAIP-MC-70/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública